

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Miércoles 8 de agosto de 1956 Núm. 221

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 26 de julio de 1956 por la que se declara desierto el concurso voluntario de traslado convocado por Orden de 28 de mayo último para proveer vacantes existentes en la plantilla de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad	
<i>Orden</i> de 10 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera con ascenso, don Anselmo Sanz Serrano	5184		5186
Otra de 11 de julio de 1956 por la que se dispone la divulgación en el territorio nacional de las resoluciones adoptadas por unanimidad por la Décima Conferencia General de Pesas y Medidas, celebrada en Sévres en octubre de 1954	5184	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 11 de julio de 1956, aclaratoria a la de 22 de noviembre de 1955, referente a la presentación de determinados tipos de balanzas y básculas a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas	5184	<i>Ordenes</i> de 23 de junio de 1956 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se mencionan	
Otra de 16 de julio de 1956 por la que se readmite al servicio como funcionaria del Patrimonio Nacional a doña María Martínez Santillana	5185		5186
Otra de 21 de julio de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo y el pase a la situación de «excedencia voluntaria» al Taxidermista del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Pascual Curatós Sáez	5185	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 24 de julio de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, en las Fuerzas de Policía del África Occidental Española del Comandante de Infantería don Antonio Alemán Ramírez	5185	<i>Orden</i> de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, imprtante 49.999,95 pesetas	
			5187
			5187
			5187
			5187
		MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 26 de julio de 1956 por la que se elevan las prestaciones del Seguro Escolar por infortunio familiar	
			5188
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para efectuar los gastos que en la misma se detallan, correspondientes a determinadas obras y suministros en los sectores de Entrevías, Ahijones y Pozo del Tío Raimundo, del Distrito de Vallecas	
			5188
		<i>Otra</i> de 27 de julio de 1956 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	
			5188
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación denominado «El Coto», número 9.604, de la provincia de Badajoz	
			5189
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madridanos (Zamora)	
			5189
		<i>Otra</i> de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río (Córdoba)	
			5190
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 2 de julio de 1956 por la que se fija la tasa de Reaseguros en el 0,75 por 1.000 para las operaciones de 1955	5186		

	PAGINA		PAGINA
Orden de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalazán, provincia de Zamora ...	5190	Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocando concurso para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros de este Patronato en las condiciones que se señalan y en virtud de la Orden ministerial de 16 de julio de 1956 ...	5195
Otra de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveta, provincia de Burgos ...	5191	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Adjudicando los concursos celebrados por las Juntas de Obras de Puertos que se citan a las entidades que se mencionan ...	5195
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Baleares ...	5196
ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo comercial hispano-noruego ...	5191	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava ...	5196
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Prisiones</i> .—Convocando oposiciones para cubrir cinco plazas de Capellanes de tercera clase en la Sección Facultativa del Cuerpo Especial de Prisiones ...	5193	Rectificación a la convocatoria del concurso de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz ...	5196
(<i>Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Escala Facultativa del Cuerpo de Prisiones</i>).—Transcribiendo el programa de las oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Escala Facultativa del Cuerpo de Prisiones ...	5193	AGRICULTURA.— <i>Servicio de Concentración Parcelaria</i> .—Convocando concurso-oposición para proveer 24 plazas de Calculadores Mecanográficos del Servicio de Concentración Parcelaria ...	5197
HACIENDA.— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i> .—Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital Bermúdez de Castro, instituida en Maella (Zaragoza), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	5194	INFORMACION Y TURISMO.— <i>Tribunal de Oposiciones a Inspectores de Prensa</i> .—Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio ...	5197
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia de Queipo», de Tineo (Oviedo) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	5194	<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956</i> .—Transcribiendo lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos y señalando día, hora y lugar para verificar el sorteo ...	5197
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se mencionan ...	5194	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Rectificación a la relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ...	5195		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera con ascenso, a don Anselmo Sanz Serrano.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y de 22 de octubre de 1926, y primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, don Anselmo Sanz Serrano, quien cumple el día 14 de julio en curso la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se dispone la divulgación en el territorio nacional de las resoluciones adoptadas por unanimidad por la Décima Conferencia General de Pesas y Medidas, celebrada en Sévres en octubre de 1954.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a bien or-

denar la divulgación en el territorio nacional de las resoluciones adoptadas por unanimidad por la Décima Conferencia General de Pesas y Medidas celebrada en Sévres en octubre de 1954, que afectan a España como país adherido a la Convención del Metro y a la Organización Internacional de Metrología Legal, y que son las siguientes:

Resolución tercera

La Décima Conferencia General de Pesas y Medidas decide definir la escala termodinámica de temperatura por medio del punto triple del agua como punto fijo fundamental, atribuyéndole la temperatura de 273,16 grados Kelvin exactamente.

Resolución cuarta

La Décima Conferencia General de Pesas y Medidas, habiendo comprobado que la definición de la atmósfera normal dada por la Novena Conferencia General de Pesas y Medidas, al definir la Escala Internacional de Temperatura, ha hecho pensar a algunos físicos que la validez de esta definición de la atmósfera normal se limitaba a las necesidades de la termometría de precisión, declara que adopta, para todos los usos, la definición: «1 atmósfera normal = 1.013 250 dinas por centímetro cuadrado, es decir: 101 325 newtons por metro cuadrado».

Resolución sexta

La Décima Conferencia General de Pesas y Medidas, dando carácter ejecutivo a la propuesta formulada en su Resolución 6 por la Novena Conferencia General, relativa al establecimiento de un sistema práctico de unidades de medida para las relaciones internacionales, decide adoptar, como unidades base de este sistema a establecer, las unidades siguientes:

Longitud: metro.
Masa: kilogramo.
Tiempo: segundo.
Intensidad de corriente eléctrica: amperio.

Temperatura termodinámica: grado Kelvin.

Intensidad luminosa: candela.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demas efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 11 de julio de 1956, aclaratoria a la de 22 de noviembre de 1955, referente a la presentación de determinados tipos de balanzas y básculas a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de noviembre de 1955 se dictaron normas encaminadas a que determinados tipos de balanzas y básculas comprendidos en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952, fueran sometidos a conocimiento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, a efectos de aprobación para su venta y utilización de acuerdo con las disposiciones del mencionado Reglamento.

En el citado artículo 17 de dicho Reglamento se incluyen tipos de balanzas y romanos inspirados en la reducción clásica de palanca, introducidos y usados hace muchísimos siglos, y que no corresponden a tipos específicos que hayan sido patentados ni reúnan características especiales que requieran una aprobación expresa de la Comisión Permanente de Pe-

sas y Medidas, por lo que hay que considerarlos no incluidos en los preceptos de la Orden de 22 de noviembre de 1955.

Por ello, y atendiendo peticiones formuladas por el Sindicato Nacional del Metal y Camaras Oficiales de Industria.

Esta Presidencia tiene a bien disponer:

Las disposiciones contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 1955, dictada por esta Presidencia del Gobierno, se entenderán referidas en todo caso a las microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas, y solamente a las balanzas ordinarias, básculas, básculas puente, romanas y balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, en el caso de que se trate de prototipos que estén amparados por una patente de invención o introducción; todo ello sin perjuicio de que dichos aparatos de pesar continúen en todo caso aprobados y contrastados por las Delegaciones de Industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se readmite al servicio como funcionaria del Patrimonio Nacional a doña María Martínez Santillana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en trámite de revisión de depuración político-social, a doña María Martínez Santillana, funcionaria de ese Organismo,

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la separación del servicio de doña María Martínez Santillana y readmitirla como funcionaria del Patrimonio Nacional, con las sanciones de inhabilitación para cargos de mando o confianza y postergación durante un plazo de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se concede la vuelta al servicio activo y el pase a la situación de «excedencia voluntaria» al Taxidermista del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Pascual Curats Sáez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pascual Curats Sáez y teniendo en cuenta lo prevenido en el Estatuto General del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, como Taxidermista del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, disponiendo que pase nuevamente a la situación de «excedente voluntario», sin sueldo, a partir de esta fecha, por un periodo no menor de un año ni superior a diez, conforme al artículo 19, número 2, del citado Estatuto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española del Comandante de Infantería don Antonio Alemán Ramírez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Infantería don Antonio Alemán Ramírez, del Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las expresadas Fuerzas, que venía desempeñando en los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 30 de junio último, oposiciones restringidas entre Auxiliares de la Administración de Justicia para cubrir veinte plazas de Aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las expresadas oposiciones, y que estará integrado de la forma siguiente: don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, que lo presidirá; como Vocales, a don Angel Aroca Meléndez, Abogado Fiscal de la misma Audiencia; don Ramon Morales López, Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo; don Francisco Burguete Indabere, Letrado de término del Cuerpo de Letrados de este Ministerio y Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia, y don José Muñoz Ventura, Oficial de la Administración de Justicia, de la primera categoría, perteneciente a la Rama de Tribunales, con destino en la expresada Audiencia, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden de 26 de junio último para cubrir treinta plazas de Aspirantes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que ha juzgar los ejercicios de la expresada oposición, y que estará integrado del modo siguiente: don Luis Casuso y Obeso, Magistrado de término y Presidente de la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, que lo presidirá; como Vo-

cales, don Luis Jiménez y Calvo-Rubio, Abogado Fiscal de la misma Audiencia; don Agustín Sierra Pomares, Vicesecretario de Gobierno del Tribunal Supremo; don Francisco Burguete Indabere, Letrado de término del Cuerpo de Letrados de este Ministerio y Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia, y don Vicente Gargallo Tarín, Jefe de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Manuel Ortiz Calvo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ortiz Calvo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Fernando García Bañón, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando García Bañón, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reintegro del citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Juan Manuel Llamas Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Manuel Llamas Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal de ter-

cera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reingreso del citado funcionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se jubila a don Ramiro Dulanto Arce, Médico forense

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría primera don Ramiro Dulanto Arce, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Arturo González Vicente, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Arturo González Vicente, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Diego Mañas Ruiz, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Diego Mañas Ruiz, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en

el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se fija la tasa de Reaseguros en el 0,75 por 1.000 para las operaciones de 1955.

Ilmo. Sr.: El artículo 45 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 establece los límites que han de servir de base para determinar el coeficiente que sobre las primas o cuotas recaudadas en Reaseguro deberían satisfacer anualmente a la Hacienda las entidades que practiquen esta clase de operaciones;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Dirección General de Seguros y Ahorro, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de vuestra ilustrísima.

Este Ministerio se ha servido disponer que el coeficiente que han de satisfacer las entidades sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre las primas o cuotas recaudadas en Reaseguro durante el ejercicio de 1955 sea el de 0,75 por 1.000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se declara desierto el-concurso voluntario de traslado convocado por Orden de 28 de mayo último para proveer vacantes existentes en la plantilla de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 28 de mayo último para proveer entre Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Resultando que dentro del plazo fijado en la Orden de convocatoria no ha acudido a la misma ningún aspirante;

Vistas la Orden de convocatoria y el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951;

Considerando que por no haber acudido ningún aspirante a la convocatoria procede declarar desierto el presente concurso voluntario de traslado;

En su consecuencia y a propuesta de esa Dirección General,

Esté Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el presente concurso voluntario de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 23 de junio de 1956 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.859, promovido por la Entidad «Canal de la Derecha del Llobregat», contra la Orden ministerial de 22 de abril de 1953 relativa a la fijación del nivel de la presa de coronación del canal de la derecha del río Llobregat, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 9 de marzo de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de abril de 1953, a que también alude, sobre fijación del nivel legal de la coronación de la presa en derivación del canal de la derecha del río Llobregat; cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.639, promovido por don Bartolomé Juan Sintés, contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1950, sobre suspensión de expediente para alumbrar aguas en término de Agüimes (Las Palmas), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 13 de abril de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la referida excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto en nombre de don Bartolomé Juan Sintés contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 3.679, promovido por la «Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya» y del «Hereditamiento de Aguas de la Villa de Teror» (Sección de los Llanos), y 3.684, promovido por dicho Hereditamiento, en sus Secciones de «Peñas y Tuneras» y

«Chorrito», contra Orden ministerial de 13 de enero de 1951, relativa a denegación de autorización para alumbrar aguas en terrenos del término municipal de Teror, la Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia, en 27 de febrero de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegadas excepciones de incompetencia y defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la «Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya, del «Heredamiento de Aguas de la Villa de Teror» (Sección de los Llanos) y del propio Heredamiento (Sección de «Peñas y Tuneiras») y «Chorrito», contra la Orden aquí impugnada del Ministerio de Obras Públicas de 13 de enero de 1951, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.599, promovido por la Sociedad Anónima «Cucurny», contra Orden ministerial de 4 de noviembre de 1950, sobre autorización de aprovechamiento de aguas del río Junco, en término de Cervo (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica, la Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia, en 5 de abril de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, y desestimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, en nombre y representación de la Sociedad «Cucurny, S. A.», debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, importante 49.999,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Fons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas y tejados sobre los absides y tramo central del crucero; restauración y saneamiento de pinturas; reparación de la puerta de ingreso a la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,95, de las que corresponden a la ejecución material 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 528,56 pesetas; a premio de pagaduría, 185,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.636,49; y a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de

administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de servicios higiénicos en las Escuelas unitarias de Gratallops (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de servicios sanitarios en el edificio de las Escuelas unitarias de Gratallops (Tarragona), formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 12 de los corrientes y fiscalizado el mismo en 20 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de la obra de referencia, por un presupuesto total de 50.489,32 pe-

setas, de las que 5.063,82 pesetas corresponden al Municipio y 45.785,90 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 38.243,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.736,51 pesetas; puses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 6.310,16, que hacen el líquido de la contrata, ya que no hubo baja en la subasta, importe 50.290,09 pesetas, que con los honorarios de dirección, 215,09 pesetas; los de formación de proyecto, 215,09 pesetas, y los del Aparejador 129,05 pesetas, hacen las citadas 50.489,32 pesetas. Que en el plazo de quince días ingrese el Municipio de Gratallops el resto de la aportación municipal, 1.052,60 pesetas, que le falta por ingresar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Que las obras se realicen por el mismo Contratista que viene ejecutándolas, don Salvador Puig Planas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Monravá Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se aprueba la adquisición de una finca, «Mansión de los Caballeros de Santiago», sita en la plaza del Marqués de Valdegrana (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la adquisición de la finca, propiedad de la Compañía Mercantil Bodegas de Nuestra Señora de la Fuensanta, conocida por el nombre de «Mansión de los Caballeros de Santiago», sita en el número 6 de la plaza del Marqués de Valdegrana, para instalar en la misma un Grupo escolar;

Teniendo en cuenta que tanto la Asesoría Jurídica de este Ministerio como la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial informan favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 21 del pasado mes de mayo, y en 15 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado;

Visto el Convenio existente entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el Estado, según Decreto de 4 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adquisición del edificio, que en tiempos fué «Mansión de los Caballeros de Santiago», sito en la plaza del Marqués de Valdegrana, número 6, de Córdoba, propiedad de la Compañía Mercantil «Bodegas de Nuestra Señora de la Fuensanta, S. A.», en la cantidad de pesetas 900.000, para instalar en dicho inmueble un Grupo Escolar, siendo abonado de conformidad con el Convenio existente entre dicho Municipio y el Estado, según Decreto de 4 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con cargo al Estado la cantidad de 378.670,475 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiéndole contribuir al Municipio de Córdoba por la cantidad de 521.329,525 pesetas (142.639,05 pesetas, lo correspondiente al solar, ya que es de obligación la entrega del solar por los Ayuntamientos, y

la de 378.670,475 pesetas por el inmu-
ble).

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Director general de Enseñanza
Primaria.

MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamen-
tos de 26 de julio de 1956 por la que se
elevan las prestaciones del Seguro Es-
colar por infortunio familiar.

Ilmos. Sres.: El artículo séptimo de la
Ley de 17 de julio de 1953 y el artícu-
lo 57 de los Estatutos por que se rige la
Mutualidad del Seguro Escolar estable-
cen que la prestación de infortunio fa-
miliar tiene por objeto asegurar al es-
tudiante la continuidad de sus estudios
ya iniciados hasta su término. Desarro-
llándolos, el artículo 60 de los Estatutos
establece como indemnizaciones una pen-
sión anual de 6.000 pesetas y la entrega
al estudiante de 2.000 pesetas por curso
para atender al pago de matriculas y
compra de libros y material escolar.

En el momento actual, si bien los gas-
tos de matricula, libros y material es-
colar permanecen fundamentalmente los
mismos, se han elevado, en cambio, los
gastos de residencia y manutención y el
coste de pensión de los Colegios Mayo-
res Universitarios. De ahí que también
se hayan elevado para el curso de 1956-
57 las cuantías de las becas que para
dichos Colegios Mayores conceden el Sin-
dicato Español Universitario y la Comi-
saría de Protección Escolar.

Por estas razones, y habida cuenta de
que el artículo séptimo, párrafo segundo,
de la Ley de 17 de julio de 1953, dispone
que «la pensión —en caso de infortunio
familiar— se revisará anualmente y será
suficiente para que el estudiante pueda
finalizar sus estudios» se juzga que el
momento exige esta revisión dentro de
los límites prudenciales de la situación
económica del Seguro, para que no sea
preciso elevar la prima de los afiliados.

En consecuencia, a propuesta del Con-
sejo de Administración de la Mutua-
lidad,

Los Ministerios de Educación Nacional
y de Trabajo han tenido a bien disponer:

1.º El artículo 60 de los Estatutos de
la Mutualidad del Seguro Escolar, de 11
de agosto de 1956, quedará redactado en
la siguiente forma:

«La prestación por infortunio familiar
comprenderá:

a) Una pensión anual de 8.400 pese-
tas durante los años que falten al be-
neficiario para acabar su carrera. En
todo caso no podrá rebasar la edad de
veintiocho años.

b) La entrega al estudiante de 2.000
pesetas por curso para atender al pago
de matriculas y compra de libros y ma-
terial escolar.»

2.º La citada elevación en la cuantía
de la prestación tendrá lugar con efec-
tos de 1 de octubre de 1956. Los actuales
beneficiarios por infortunio familiar per-
cibirán también las prestaciones con ar-
reglo a la elevación indicada.

Lo que decimos a VV. II. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación
Nacional y de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que
se autoriza al Instituto Nacional de la
Vivienda para efectuar los gastos que
en la misma se detallan, correspon-
dientes a determinadas obras y sumi-
nistros en los sectores de Entrevias,
Ahijones y Pozo del Tio Raimundo, del
Distrito de Vallecas.

Ilmo. Sr.: La grave situación que en
el orden de la vivienda se ha planteado
en el sector del distrito de Vallecas de
Madrid, denominado Pozo del Tio Rai-
mundo y Ahijones, donde la ordenación
de la zona prevista por la Comisaría de
Urbanismo de Madrid se ve obstaculiza-
da por parcelaciones efectuadas de mo-
do anárquico por los antiguos propieta-
rios, hallándose hoy estas parcelas ce-
didas a familias de humilde condición,
carentes todas ellas de hogar.

De otra parte, la conveniencia de si-
multanear los trabajos proyectados por
ese Instituto en colaboración con la Obra
Sindical del Hogar y la Comisaría de
Ordenación Urbana de Madrid con los
que pudieran confiarse a los adquirien-
tes de parcelas a quienes, de acuerdo con
la legislación, les son de aplicación los
beneficios que concede la Ley de Vivien-
das de Renta Limitada, y especialmente
los señalados en el Decreto de 1 de ju-
lio de 1955, en el que se aprueba el Plan
de Viviendas para Madrid, trabajos que
exigen la instalación de servicios esen-
ciales al sector y especialmente los de
acceso al mismo y de suministro de agua
y de energía eléctrica, constituyen razo-
nes suficientes para autorizar a ese In-
stituto Nacional de la Vivienda a la rea-
lización de determinadas obras y sumi-
nistros que permitan superar, con la ma-
yor urgencia, la delicada situación plan-
teada.

Por todo ello, y de acuerdo con el
Consejo de señores Ministros, vengo en
disponer:

Se autoriza al Instituto Nacional de
la Vivienda para que, con cargo a los
créditos que figuran en su presupuesto
para el ejercicio de 1956, y especialmen-
te en el capítulo III, artículo octavo,
concepto segundo, pueda efectuar los si-
guientes gastos:

	Pesetas
Para trabajos de sondeos, aper- tura de pozos e instalación de los mecanismos de eleva- ción necesarios para el apro- visionamiento de agua	500.000
Para el tendido de la línea de energía eléctrica e instala- ción de transformadores y redes de baja tensión en los sectores de Entrevias, Ahijo- nes y Pozo del Tio Raimun- do	750.000
Para la prolongación de la aveni- da de Entrevias y sanea- miento de las vías interiores de los actuales poblados	625.000
Para conceder anticipos a los constructores de sus propias viviendas con destino a la ad- quisición de materiales y a sa- tisfacer anticipos que serán deducibles de los auxilios que la legislación concede una vez que resulten aprobados reglamentariamente los opor- tunos expedientes	2.500.000
Para adquisición por la Coope- rativa Sindical de Construc- ción del Pozo de los terre- nos necesarios para comple- mentar las parcelas todavía no adquiridas y que son ne- cesarias para las nuevas cons- trucciones, de acuerdo con los planes de ordenación de la Comisaría de Urbanismo ...	1.000.000

Para la construcción de un
núcleo de oficinas y almacén
de materiales que en su día
se utilizará, una vez termi-
nada la fase constructiva, co-
mo edificio para servicios pú-
blicos

250.000

Las autorizaciones de gastos a que se
refiere el artículo anterior se deducirán
en su momento tan pronto resulten apro-
bados por el Instituto Nacional de la Vi-
vienda los proyectos correspondientes,
de los auxilios a conceder por dicho Or-
ganismo con arreglo a la legislación vi-
gente, determinados por la Ley de 15 de
julio de 1954 y Decreto-ley del 3 de abril
de 1956, y las obras se efectuarán por
razones de urgencia por administración
directa.

Lo que comunico a V. I. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto
Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la
que se dispone se efectúe corrida de
escalas en el escalafón del Cuerpo Téc-
nico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Téc-
nico-administrativo del Departamento
una plaza de Jefe de Administración ci-
vil de primera clase, con ascenso, como
consecuencia de la jubilación forzosa,
por razón de edad, de don Julio Sem-
pere Olivares, con efectos del día 16 de
los corrientes, que la veñía desempe-
ñando, y de conformidad con lo infor-
mado por la Sección de Personal y Ofi-
cialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-
poner se efectúe la correspondiente co-
rrida de escalas en los siguientes tér-
minos:

Primero.—Se asciende a las categorías
que se indica a los funcionarios que se
relacionan:

A Jefe de Administración civil de pri-
mera clase, con ascenso, don Ramón Al-
tamirano Ariza, número 1 de los Jefes
de Administración de primera clase.

A Jefe de Administración civil de pri-
mera clase, don José de las Casas Pérez,
número 1 de los Jefes de Administración
de segunda clase.

A Jefe de Administración civil de se-
gunda clase, don Francisco Calviño Ozo-
res, número 1 de los Jefes de tercera
clase.

A Jefe de Administración civil de ter-
cera clase, don Jesús Ruiz Marrodán, nú-
mero 1 de los Jefes de Negociado de
primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase,
don Rafael Ferrando Llovet, número 1
de los Jefes de Negociado de segunda
clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase,
don Manuel Turégano Saavedra, núme-
ro 1 de los Jefes de Negociado de ter-
cera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase,
don Fernando Moreno Torres, número 1
de los Oficiales primeros.

Segundo.—Los efectos de esta corrida
de escalas serán del día 17 de julio, si-
guiente al de la vacante mencionada,
pasando a percibir los referidos funcio-
narios el sueldo que a sus categorías res-
pectivas se señalan en la Ley de 12 de
mayo del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación denominado «El Coto», número 9.604, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de amianto nombrado «El Coto», número 9.604, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alega-

ciones que considerase convenientes para mejor defensa de sus derechos, y cumplida la orden no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada, una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Coto», número 9.604, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madridanos (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madridanos, provincia de Zamora; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madridanos, provincia de Zamora, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, trabajos que fueron llevados a efecto por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, en sustitución del Ingeniero Agrónomo don Ildefonso Moruza Ruiz, anteriormente designado, con base en información testifical practicada en el Ayuntamiento de Madridanos y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que del proyecto así redactado fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora, interesándose por ésta última, tras recabar algunas aclaraciones, la adopción de señales en los pasos por carreteras, así como la realización de determinadas obras;

Resultando que anunciada la exposición pública del proyecto de clasificación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y edicto publicado por el Ayuntamiento de Madridanos, fué objeto de impugnación por parte de don Florencio Fernández Cuevas Martín y de don Bernardo Hidalgo;

Resultando que por don Florencio Fernández Cuevas Martín, en nombre propio y en el de sus hermanos, en calidad de herederos de doña Francisca Martín Parra, se rebate la existencia de Cañadas en lo que juzga son caminos de Venialbo y de Bamba, y que así constan en el Ins-

tituto Geográfico y Catastral según certificación que aporta; que juzga insuficientes los datos contenidos en el proyecto para fundamentar una reclamación, y finaliza afirmando la incesidad de las vías pecuarias, cuya prescripción total y definitiva, según el fué ofrecida en un acto de propaganda de la Concentración Parcelaria;

Resultando que por don Bernardo Hidalgo, vecino de Madridanos, se alega su condición de propietario de fincas acogidas al régimen de reserva industrial, que se vería afectada por la clasificación proyectada;

Resultando que tras la exposición pública del proyecto de clasificación, éste fué devuelto debidamente diligenciado en unión de los informes reglamentarios en el sentido favorable respecto del mismo y desfavorable en cuanto a las reclamaciones presentadas;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias se informa favorablemente el proyecto, al mismo tiempo que se propone sean desestimadas las reclamaciones presentadas;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12, 16 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación suscrita por don Florencio Fernández Cuevas Martín, en nombre propio y en el de sus hermanos, no prueba la existencia de error alguno en la información testifical realizada para determinar la existencia y recorrido de las vías pecuarias, que, por otra parte, se ven corroboradas por proceder de otros términos municipales y límites, y sin que quepa invocar un trabajo catastral realizado en el año 1910, que, aparte de reflejar un estado de hecho y no de derecho, puede estar influenciado por la causa de que las ocupaciones en vía pecuaria sean anteriores al expresado trabajo; que tampoco son pertinentes sus alegaciones respecto a datos insuficientes o incompletos en el proyecto en

cuanto al alcance y extensión de las ocupaciones, ya que ello es asunto que se determina en el posterior acto administrativo de deslinde y amojonamiento, razones todas ellas que, de manera conjunta, aconsejan desestimar la reclamación;

Considerando que en cuanto a la reclamación presentada por don Bernardo Hidalgo, el hecho de ser propietario de una finca acogida al régimen de reserva industrial, extremo por otra parte no probado, no guarda relación alguna con la clasificación de las vías pecuarias del término municipal, y aun menos si tal superficie acogida al régimen de reserva ha sido incrementada con terreno perteneciente a la vía pecuaria, bien de dominio público, y atendida la falta de datos, debe de ser desestimada;

Considerando que las objeciones que formula la Jefatura de Obras Públicas respecto a señales para el paso de ganado y obras que juzga conveniente realizar no guarda relación alguna con este expediente, aparte de ser cuestión claramente resuelta mediante el exacto cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 22 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ella ha de cubrir, siéndoles favorables los informes emitidos respecto de ella por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madridanos, así como por el señor Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madridanos, provincia de Zamora, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda del camino de La Cañada o arroyo de Venialbo.—Anchura en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del camino de Toro o del Chapparral.—Anchura en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del arroyo de Valdenillas.—Anchura en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del camino de Corrales a Bamba o de Madridanos.—Anchura en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto los tramos que discurren por los poblados de Bamba y Madridanos donde queda delimitada por las edificaciones actualmente existentes

2.º Las vías anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola don Federico Villora García, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Toda nueva edificación, ya por ensanche de población o de cualquier otra causa que pueda afectar a las características de la vereda del camino de Corra-

les a Bamba o de Madridanes, antes de iniciarse deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Ganadería por el Organismo competente, a fin de que pueda resolverse lo que mejor proceda.

5.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas por don Florencio Fernández Cuevas Martín, vecino de Zamora, en nombre propio y en el de sus hermanos, como herederos de doña Francisca Martín Parra, así como la suscrita por don Bernardo Hidalgo, vecino de Madridanos.

6.º Que, una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casiro del Río (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba; y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, así como a la redacción del oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, que los llevó a efecto con base en antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, así como en información testifical supletoria practicada en el término municipal;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Castro del Río para su informe y exposición pública, sin que fuera objeto de protesta o impugnación alguna durante ella, siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado e informado, conjunta y favorablemente, por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba, a quien oportunamente fué facilitada copia del mismo proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que fué asimismo emitido en sentido favorable el informe de Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ella ha de cubrir, sin que se formulara protesta o reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorables todos los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que el expediente fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel de Córdoba a Granada. (Tramo comprendido desde su entrada en el término municipal procedente del de Córdoba hasta el Puente Nuevo de la carretera de Montilla.—Anchura, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Jaén.—Anchura: treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros) en todo su recorrido, excepto el tramo comprendido entre el Descansadero de Los Llanos de Almagro y el paraje de la Cruz del Chcolatero.

Cordel de Castro a Forcuna.—Anchura, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros) en todo su recorrido, excepto el tramo comprendido desde su comienzo hasta la ermita de la Virgen de la Salud.

Cordel del Camino de Montilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Bujalance.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Cañete.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Monturque.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Espejo a Cabra.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cordel de Córdoba a Granada. (Tramo comprendido entre el Puente Nuevo de la carretera de Montilla hasta llegar a la carretera de Jaén, frente a los nuevos barreros).—Su actual anchura, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros) se reducirá a vereda de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), resultando un sobrante a enajenar de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros).

Cordel de Jaén. (Tramo comprendido entre el Descansadero de Los Llanos de Almagro y el paraje de la Cruz del Chcolatero).—Afectado por necesidades de ensanche de la población y delimitada su anchura por las edificaciones existentes en el mismo, se reducirá la misma a colada de diez metros (10 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

Cordel de Castro a Forcuna (Tramo comprendido desde su comienzo hasta la ermita de la Virgen de la Salud).—Por estar afectado por necesidades de ensanche de población, la anchura que actualmente presenta el tramo, y delimitada por las edificaciones en él existentes, se reducirá a colada de diez metros (10 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

Descansadero de Los Llanos de Almagro.—Existente en el cordel de Córdoba a Granada y delimitada su superficie por las parcelas de los Huertos Familiares, huerta de Bartolomé Morales, jardín del Cuartel de la Guardia Civil, La Redonda, arroyo de Cantarranas, arranque del cordel de Jaén y huerta de Antonio Villatoro, se reducirá en el momento de practicarse el deslinde a cuanto se juzgue estrictamente indispensable para el paso del ganado, enajenándose el sobrante que resulte.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud,

descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde, amojonamiento y, en su caso, parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

5.º La realización de cualquier plan urbanístico que pueda afectar a las vías pecuarias deberá ser puesta previamente en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, advirtiéndose que el sobrante que resulte en las vías que se declaran excesivas no podrá ser ocupado bajo ningún pretexto en tanto se procede a su enajenación y adjudicación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalazán, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villalazán, provincia de Zamora; y

Resultando que atendidas necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del término municipal de Villalazán, provincia de Zamora, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, en sustitución del Ingeniero Agrónomo don Ildefonso Moruza Ruiz, anteriormente designado, y realizándose los precipitados trabajos con base en antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería y planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron remitidas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora, quien manifestó no afectaba a carretera alguna de ella dependiente;

Resultando que el aludido proyecto fué sometido a información pública mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la provincia de Zamora» y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Villalazán, sin que se presentara contra el mismo reclamación alguna;

Resultando que el proyecto de clasificación fué más tarde devuelto por el Ayuntamiento de Villalazán, debidamente diligenciado e informado favorable y conjuntamente por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por el Ingeniero Agrónomo competente, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, ha sido emitido con carácter favorable su reglamentario informe sobre el proyecto de clasificación;

Resultando que fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6 al 12, y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en

relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, estudiadas debidamente las necesidades ganaderas, sin protesta o reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorable todos los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente sobre la clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaveta, provincia de Zamora, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel del camino de Zamora o de Villalbo.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) en todo su recorrido, excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes.

Cordel del camino de Toro.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en todo su recorrido, excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes.

Vereda del arroyo de Venialbo.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del Piornal o monte de Las Olivas.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de La Barca o La Hoguera.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del camino de Toro o del Chapparral.—Anchura uniforme, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) en todo su recorrido.

Colada del puente de piedra.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de ocho metros (8 m.).

Colada del camino de La Majada.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de ocho metros (8 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse en cuenta en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanización o de ensanche de población que pueda afectar a las características de las vías pecuarias descritas en el pertinente proyecto deberán ser puestas previamente en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, para la resolución que proceda.

5.º Que, una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveta, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaveta, provincia de Burgos; y

Resultando que atendiendo necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del término municipal de Villaveta, provincia de Burgos, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que los llevó a efecto, así como la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación de las mismas, con base en planimetría del término municipal facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical sobre existencia de vías pecuarias realizada en el Ayuntamiento de Villaveta;

Resultando que del Proyecto de Clasificación así redactado fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, sin que por este último Organismo se expusiera el menor reparo;

Resultando que el aludido Proyecto fué sometido a información pública mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Villaveta, sin que se presentara protesta o reclamación alguna durante ella;

Resultando que el Proyecto fué posteriormente devuelto debidamente diligenciado, en unión de los favorables informes emitidos por la Corporación Municipal de Villaveta y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido igualmente emitido con carácter favorable el preceptivo informe sobre el Proyecto de Clasificación;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la Clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes y debidamente estudiadas las necesidades ganaderas, sin reclamación alguna durante su exposición pública, y siéndole favorables todos los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaveta, provincia de Burgos, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda de Las Yeguas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), con la sola excepción del tramo de cuatrocientos metros (400 m.) que discurre por el casco urbano, donde la anchura de la vía está delimitada por

las edificaciones actualmente existentes en él.

Vereda de Carrevacas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de Los Yeseros o Camino Real de Castrogeriz a Padilla de Abajo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de quince metros (15 m.).

Colada del Camino Real de Villaveta a Padilla de Abajo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros con cincuenta y tres centímetros (12,53 m.).

Colada del Corral o Camino Real de Arenillas de Río Pisuerga a Villasandino. Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros con cincuenta y tres centímetros (12,53 m.).

Colada del Consumo o Senda de la Huelga.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 m.).

Colada del Camino Real de Melgar de Fernamental a Castrogeriz.—Discurriendo caballera entra en los términos municipales de Villaveta y Castrillo Matajudíos, de su total anchura de diez metros (10 m.) corresponde la mitad, o sean cinco metros (5 m.) al de Villaveta, conceptuados necesarios.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el Proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que cualquier plan de urbanización o necesidades de ensanche de población afectara en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarla deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para que pueda acordarse la decisión que proceda sobre el particular.

5.º Que una vez firme y subsistente la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo comercial hispano-noruego

El Gobierno español y el Gobierno noruego han acordado las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO I

España y Noruega se otorgarán el trato más favorable posible en la concesión recíproca de licencias de importación y exportación.

ARTÍCULO II

El Gobierno español autorizará la exportación a Noruega de las mercancías comprendidas en la adjunta lista «E».

por las cantidades y valores que en ella figuran; el Gobierno noruego concederá licencias de importación por las mismas cantidades y valores.

El Gobierno noruego autorizará la exportación a España de las mercancías comprendidas en la adjunta lista «N», por las cantidades y valores que en ella figuran; el Gobierno español concederá licencias de importación por las mismas cantidades y valores.

ARTÍCULO III

Los contingentes de importación y exportación serán utilizados en principio «pro rata temporis», y las licencias de exportación y de importación para las mercancías que figuran en la lista «E» y en la lista «N» serán otorgadas cada tres meses. Quedan exceptuadas, sin embargo, aquellas mercancías que por circunstancias estacionales o de otra índole se vendan en determinadas épocas del año.

ARTÍCULO IV

La concesión de licencias de importación implicará la puesta a disposición por las autoridades competentes de ambos países de las divisas necesarias para permitir la transferencia de pagos correspondientes a dichas licencias.

ARTÍCULO V

En lo que se refiere a las mercancías que figuren en la lista noruega de importación liberalizada, las autoridades noruegas autorizarán la importación de España sin límites cuantitativos, según las mismas reglas que en todo momento estén en vigor en las relaciones entre Noruega y los demás países miembros de la O. E. C. E.

ARTÍCULO VI

Las autoridades españolas informarán mensualmente a la Legación de Noruega en Madrid sobre las licencias puestas en circulación a favor de los importadores españoles para la importación de mercancías procedentes de Noruega. Análoga información será comunicada por las autoridades noruegas a la Legación de España en Oslo.

ARTÍCULO VII

Con el fin de facilitar la ejecución del presente Acuerdo se constituirá una Comisión mixta, formada por Representantes de ambos Gobiernos. Esta tendrá también por misión formular todas las proposiciones útiles que tiendan a mejorar las relaciones comerciales y financieras entre España y Noruega. Dicha Comisión se reunirá a petición de uno de los dos Gobiernos.

ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo será aplicable, de una parte, al área monetaria de la peseta, y de otra parte, al Reino Unido de Noruega.

ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 1956, siendo válido hasta el 30 de junio de 1957.

Hecho en Oslo el día 17 de julio de 1956, en español y en noruego, en dos ejemplares, haciendo fe igualmente ambos textos.

Por el Gobierno español.—Firmado: Miguel de Aldasoro.

Por el Gobierno noruego.—Firmado: Halvard Lange.

LISTA «E»

EXPORTACIONES ESPAÑOLAS A NORUEGA

Mercancías	Cantidades	Valor en 1.000 c. n.
1. Agrios		30.000
2. Plátanos		8.000
3. Uvas		2.000
4. Frutos desecados		3.000
5. Almendras y avellanas		5.000
6. Pepita de albaricoque		300
7. Tomates y cebollas		4.000
8. Otras frutas y hortalizas frescas		250
9. Jugos de frutas		2.000
10. Conservas vegetales y de frutas		250
11. Flores cortadas		100
12. Vinos y licores		2.000
13. Aceite de oliva	1.250 tons.	(F)
14. Corcho en bruto		250 (F)
15. Corcho manufacturado		500
16. Colofonia	1.000 »	
17. Textiles y confecciones no liberalizadas		50
18. Plumás y plumón sin limpiar		100 (F)
19. Potasa K ₂ O	30.000 »	(F)
20. Bienda	15.000 »	(F)
21. Plomo	2.000 »	(F)
22. Azulejos		500
23. Máquinas de coser		450
24. Artículos de caucho		50
25. Cerrajería		150
26. Armas de fuego de caza y salón		400
27. Tableros contrachapados		400
28. Lápices y otros artículos de oficina		100
29. Óxido de mercurio		200 (F)
30. Sal		P. M. (F)
31. Arroz		P. M. (F)
32. Varios		2.000

Los productos marcados con «F» están liberalizados para su importación en Noruega.

LISTA «N»

EXPORTACIONES NORUEGAS A ESPAÑA

Mercancías	Cantidades	Valor en 1.000 c. n.
1. Bacalao	7.000	
2. Arenque ahumado		250
3. Raba		500
4. Aceite de hígado de bacalao medicinal		200
5. Otros aceites y grasas de animales marinos para usos veterinarios o industriales; aceite de esperma bruto y ácidos grasos y primeras materias para jabonería comprendidos los residuos de la fabricación del aceite		5.500
6. Abonos nitrogenados	54.000 tons.	
7. Celulosa	18.000 »	
8. Pasta mecánica, húmeda y seca (en peso seco)	6.000 »	
9. Papel prensa	1.250 »	
10. Otros papeles		2.000
11. Extracto de bisulfito	500 »	
12. Virutilla		P. M.
13. Arbolitt (harina especial de madera)		100
14. Productos refractarios, comprendido el carburo de silicio y piedras abrasivas para usos especiales		500
15. Argón y otros gases nobles		250
16. Anzuelos		400
17. Lingote de vanadio		700
18. Ferroaleaciones		3.000
19. Azufre		P. M.
20. Peletería en bruto		500
21. Motores marinos y sus piezas		200
22. Cola de pescado		50
23. Resinas artificiales		400
25. Microminerales		150
26. Productos nitrogenados para usos técnicos, comprendida la urea		200
27. Maquinaria diversa y aparatos		1.000
28. Cajas registradoras		500
29. Aceros especiales		700
30. Cable de hilo de acero o hilo de acero		400
31. Hilo laminado o hilo trellado de calidades especiales para la producción de electrodos		350
32. Productos químicos industriales		2.000
33. Cinc electrolítico	1.000 »	
34. Varios		2.000

Oslo, 26 de junio de 1956.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

«En el curso de las negociaciones que han tenido lugar en Oslo del 14 al 26 de junio de 1956, sobre intercambio comercial entre España y Noruega, he puesto en su conocimiento que las autoridades noruegas, al fijar los programas de concesión de licencias de exportación para las últimas 1.500 toneladas de celulosa de la lista «N», tienen la intención de establecer dichos programas, teniendo en cuenta la exportación de España a Noruega de plomo y colofonia realizada o contratada después del 1 de julio de 1956.

Tengo la honra de confirmarle las indicaciones que le han sido dadas a este respecto.

Tengo el honor de manifestarle que pondré cuanto antecede en conocimiento de las autoridades españolas.

Tengo la honra, señor Presidente, de reiterarle las seguridades de mi alta consideración

Firmado: Carlos Gámir.»

Señor Sören Christian Sommerfelt.—Presidente de la Delegación noruega.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando oposiciones para cubrir cinco plazas de Capellanes de tercera clase en la Sección Facultativa del Cuerpo Especial de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero próximo pasado, y con el fin de proceder a la provisión de vacantes de Capellanes de tercera clase en la Sección Facultativa del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingresar en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de la autorización concedida por el Orden de este Ministerio de 9 de julio corriente, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas de Capellanes de tercera clase en la Sección Facultativa del Cuerpo Especial de Prisiones, dotadas con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Capellanes serán las siguientes: ser Sacerdote español secular, con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo concedido para la presentación de documentos, y no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad en la fecha de esta convocatoria.

3.º Los que deseen concurrir a las oposiciones, lo solicitarán por medio de instancia dirigida a esta Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Sección Religiosa antes del día 15 de octubre próximo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo, debidamente legalizada.

b) Certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados.

c) Letras Testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.

d) Certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

e) Recibo de haber abonado por derechos de examen, en esta Dirección General (Habilitación de material), la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto mencionado.

4.º Recibidas las instancias en la Dirección, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará la lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para que aquellos a quienes les falte algún requisito, lo formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes, serán de nuevo examinados por el Tribunal, y formará la lista de opositores admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Los opositores admitidos sufrirán, antes de la oposición, reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

6.º Los ejercicios de esta oposición, que comenzarán transcurridos diez días después de la publicación de la lista definitiva, se verificarán en los días y horas que oportunamente señalará el Tribunal, serán los siguientes:

a) Examen oral en latín sobre un tema de Teología Dogmática del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio de desarrollará en el plazo de una hora, de la cual, los últimos quince minutos se dedicarán a contestar las objeciones que les proponga el Tribunal.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de Moral, que será entregado al opositor en el acto del examen, y cuyo plazo de duración para resolverlo será el de una hora.

c) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía de veinte minutos de duración, sobre un capítulo, sacado a suerte, de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo, a los reclusos, sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

e) Será competencia del Tribunal el sorteo de los opositores por el orden de su actuación, y efectuar la convocatoria procedente para cada ejercicio.

7.º Después de cada convocatoria, y una vez examinados los ejercicios por el Tribunal, se levantará la oportuna acta, consignando en el tablón de anuncios de este Ministerio el resultado y publicándose las certificaciones.

8.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose una mínima de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal hará en el primer día hábil, o en siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista de aprobados.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

10. Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el número obtenido en la oposición, para asistir a un curso de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración, debiendo al final del mismo, y en el plazo máximo de quince días, presentar una Memoria-resumen de dichas conferencias. La calificación de la citada Memoria será «apto» o «no apto».

11. Obtenido el certificado de aptitud

otorgado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, los opositores aprobados pasarán a ocupar las Capellanías vacantes, y las que en lo sucesivo se produzcan, por el orden que hayan obtenido en el número del Escalafón.

12. La Dirección General de Prisiones designará el Tribunal, que estará constituido por el Presidente, que será el Capellán Mayor, y dos Vocales.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

(Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Escala Facultativa del Cuerpo de Prisiones)

Transcribiendo el programa de las oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Escala facultativa del Cuerpo de Prisiones.

Programa que ha de regir en la oposición para cubrir cinco plazas de Capellanes de tercera clase en la Escala Facultativa del Cuerpo de Prisiones, convocada por Orden de 19 de julio de 1956, y en cumplimiento de lo que dispone el apartado sexto de dicha Orden:

Tema 1.º Cristo ha instituido la Iglesia como una Sociedad jerárquica, confiando a los Apóstoles la triple potestad de enseñar, de regir y de santificar a los fieles.

Tema 2.º Cristo instituyó la Iglesia como una Sociedad monárquica, confiando a Pedro directa e inmediatamente el Primado, no sólo de honor, sino también de jurisdicción, o sea el poder de enseñar, de regir y de santificar a toda la Iglesia.

Tema 3.º El Romano Pontífice, cuando habla ex cátedra, goza de infalibilidad, siempre que defina doctrinas de fe o de costumbres, de tal modo que sus definiciones, por sí mismas, y no por consentimiento de la Iglesia, son irreformables.

Tema 4.º Sólo la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Cómo se prueba.

Tema 5.º De la Sagrada Escritura.—Cuáles son los libros canónicos y en qué sentido se dice que están inspirados por Dios.—De los distintos sentidos de la Escritura y de las leyes que rigen su interpretación.

Tema 6.º Definición de la fe.—Su objeto formal.—Signos o motivos de credibilidad.—Su objeto material.—De las verdades formalmente reveladas y virtualmente reveladas.—De las verdades de fe. Qué se entiende por revelaciones privadas.

Tema 7.º Los dogmas católicos son verdades que hay que creer como verdades divinas, al menos análogicamente.—De la estabilidad y del progreso de los dogmas.

Tema 8.º De la voluntad salvífica de Dios, según la doctrina católica.—Distintos sistemas de los teólogos referentes a la predestinación.

Tema 9.º De la Cosmogonía de Moisés.—Qué es lo que se revela en el primer capítulo del Génesis.—Expónganse los tres primeros capítulos del Génesis, en su sentido literal e histórico.

Tema 10. Del origen de la vida y del transformismo.—Últimas corrientes teológicas sobre los once primeros capítulos del Génesis.

Tema 11. El hombre ha sido creado por Dios en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo.—De la unidad del género humano.

Tema 12. De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural.—Noción de lo sobrenatural.—En qué consiste el estado de justicia original en Adán y cómo nuestros primeros padres fueron constituidos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

Tema 13. De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

Tema 14. De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrase que Jesucristo es hombre verdadero y completo por la Escritura, por la tradición y por argumentos de razón.

Tema 15. De la necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

Tema 16. Del culto debido a la Virgen María.—En qué consiste.—De la santidad y virginidad perpetua de la Virgen María.

Tema 17. De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no lo deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana.—Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

Tema 18. De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito.—Objeto y contenido del mérito para sí y para otros.

Tema 19. En qué consiste la esencia del sacrificio de la Misa.—Sus efectos.—Valor de la Misa.

Tema 20. De la penitencia como virtud.—Su naturaleza y su necesidad.—Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo.—Del Ministro de esta potestad.—Sólo los sacerdotes, esto es, los Obispos y los Presbíteros, son los Ministros de esta potestad de absolver los pecados, o sea los únicos que pueden absolver de ellos válidamente.—Además de la potestad de orden se requiere para una válida absolución la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento. En qué consiste esta jurisdicción.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Presidente, Francisco Peiró, S. J.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital Bermúdez de Castro, instituida en Maella (Zaragoza) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fernando Fuster Pellicer, Cura Párroco de Maella, Patrono de la Fundación Hospital, instituida por don José Bermúdez de Castro, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Bermúdez de Castro, Rector parroquial de la villa de Maella, por escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Domingo Andrés, en 7 de noviembre de 1757, hizo constar la existencia de un Hospital en dicha localidad de Maella, denominado de Nuestra Señora de Gracia, siendo conferido el Patronato a todos los que fuesen Rectores o Curas Párrocos de aquella iglesia, y teniendo dicho Hospital como finalidad la de recibir a los pobres enfermos con carácter provisional a fin de llevarlos al Hospital General de la provincia, y para ampliar estas atenciones benéficas a la asistencia y cuidado de los menesterosos hasta su completa curación, dotó a la Fundación con nuevos bienes y reguló de nuevo detalladamente la forma de funcionar el Hospital, siguiendo confiado el Patronato a los que le sucedieren en su cargo de Rector de la iglesia parroquial de la villa de Maella, sin perjuicio de ciertas facultades complementarias e inspectoras que atribuía al Síndico municipal, aunque sin carácter representativo de la Institución;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Minis-

terio de la Gobernación, de fecha, el traslado de la misma, de 22 de abril de 1933, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.346 de particulares y colectividades, de 24.100 pesetas; otra inscripción nominativa de la misma clase de Deuda que la anterior, número 6.714, de particulares y colectividades, por valor de 3.000 pesetas. Casa en el camino del Cementerio, antes calle de los Mártires, número 6, de 147 metros cuadrados, con patio de 1.200 metros; linda: por deca entrando, con plaza de los Mártires; izquierda, con huerto de don Luis Jordana, y espalda, con el mismo huerto y con iglesia de Santa María, destinada a fines fundacionales. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores que los integran y estar el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación Hospital Bermúdez de Castro, de Maella (Zaragoza).

Madrid, 4 de julio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia de Queipo», de Tineo (Oviedo) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Ilmo. Sr. D. Francisco Labadie Otermin, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, y como tal, Patrono de la Fundación «Obra Pia de Queipo», de Tineo, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el Ilmo. Sr. D. Juan Queipo de Llano, Arzobispo que fué de La Plata, por escritura otorgada en dicha ciudad el 18 de enero de 1707 estableció la «Obra Pia de Queipo», con la finalidad de dotar concellas de su linaje

por el orden previsto, y a falta de ellas, «a las personas nobles y virtuosas del Concejo de Cangas de Tineo que fueran electas y nombradas por el Patronato de la Obra Pia», según dice el título fundacional;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha, el traslado de la misma, de 29 de mayo de 1956, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 4.825, de 95.300 pesetas; otra inscripción de la misma clase de Deuda, número 4.827, de 35.000 pesetas; otra inscripción de la misma clase de Deuda, número 4.828, de 10.800 pesetas; otra inscripción de la misma clase de Deuda, número 3.266, de 11.700 pesetas; dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 13.000 pesetas nominales, depositados en el Banco de España, Su cursal de Oviedo, bajo resguardo número 302. Todas las inscripciones se hallan depositadas en el Banco de España en Oviedo a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de fecha 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Obra Pia de Queipo», de Tineo (Oviedo).

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se mencionan.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, auto-

rizada por el Excmo. Sr. Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Huelva del 1 al 8 de agosto y del 2 al 12 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Dolores del 1 al 5 de agosto y del 10 de septiembre al 5 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Arta del 5 al 20 de agosto y del 15 al 31 de diciembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Málaga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Gaucín del 1 al 15 de agosto y del 1 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Santander, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santander del 1 de agosto al 1 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Puentealdea del 25 al 28 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 30 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, auto-

rizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Puentealdea hasta el 15 de agosto de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose padecido error de imprenta en la relación de nombramientos correspondientes a Secretarías de tercera categoría, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 216, del día 3 de agosto de 1956, página 5106, se rectifica dicho error en la forma siguiente:

DONDE DICE

Vilopriu-Garrigolas y Colomes (Gerona): Don Esteban Cabrafiga Lonch.

Vilagrassa-Alfar Gerona: Don José Salvá Granollers.

DEBE DECIR

Vilagrassa-Alfar (Gerona): Don Esteban Cabrafiga Lonch.

Vilopriu-Garrigolas y Colomes (Gerona): Don José Salvá Granollers.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros de este Patronato en las condiciones que se señalan y en virtud de la Orden ministerial de 16 de julio de 1956.

Aprobada por Orden ministerial de 16 del actual la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año) para cubrir diez plazas de Médicos Directores de Centros de este Patronato, más aquellas vacantes que pudieran producirse hasta el momento de terminar la oposición, y cuya provisión se juzgase necesaria, en cumplimiento de lo establecido en la precitada Orden, se anuncia concurso de destinos para cubrir las plazas indicadas y con sujeción a las siguientes normas:

1.º Las plazas a proveer son las siguientes:

Una de Jefe Clínico de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Fuentes Blancas (Burgos).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso «San José del Forno» (Cáceres).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso «Nuestra Señora del Carmen», de Aracena (Huelva).

Dirección del Pabellón de Silicotuberculosis de Linares (Jaén).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Canteras (Murcia).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso «Llano Alto» (Salamanca).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Mirca (Santa Cruz de Tenerife).

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Cuenca.

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Jaén; y

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anuncien telegráficamente el envío de su solicitud, con indicación de las plazas que concursan.

3.º Las vacantes mencionadas solamente podrán ser solicitadas, y de forma inexcusable, por los señores aprobados en la oposición y Orden ministerial señaladas, los que al margen de cada solicitud deberán hacer constar con toda claridad y numeradas por orden de preferencia las vacantes expresadas, siendo obligatorio por parte de los mismos consignar en su petición igual número de plazas que el obtenido en dicha oposición, bien entendido que el que así no lo hiciera será destinado forzoso a una de las mismas.

4.º Una vez resuelto este concurso, por riguroso orden de escalafón, los interesados estarán obligados a tomar posesión de las plazas que se les adjudicó dentro del plazo reglamentario de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto las plazas sitas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo plazo se entenderá ampliado por quince días, debiendo permanecer en sus destinos durante un tiempo mínimo de dos años sin poder tomar parte en concurso de traslados ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de su incumplimiento, todos los derechos obtenidos en la oposición, conforme se señalaba en la norma 10 de la convocatoria de la precitada oposición.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 21 de julio de 1956.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando los concursos celebrados por las Juntas de Obras de Puertos que se citan a las entidades que se mencionan.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquisición de una instalación depuradora de agua para locomotoras en Aboño, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 14 de junio de 1955, ha sido informado sucesivamente por los Servicios correspondientes, por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Ma-

ritimas, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la S.A. E. de depuración de agua «Degremont» por la cantidad global de 275.664,43 pesetas, que se ha comprometido a efectuar el suministro en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base a la celebración del concurso, y a la proposición y condiciones comprendidas en la oferta presentada por la indicada Sociedad en cuanto no modifiquen aquéllas, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos del empréstito autorizado a la Junta por Leyes de 17 de julio de 1946 y 26 de febrero de 1953, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificaciones que figuran unidas al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca para adquisición de cuatro cintas transportadoras, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 13 de mayo de 1955, han informado reglamentariamente sobre las diversas proposiciones presentadas por los distintos concursantes, los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la segunda de las proposiciones presentadas por don Luis Grasset Aguado por la cantidad global de 683.395 pesetas, incluyendo los repuestos ofrecidos por el mismo, que se ha comprometido a efectuar el suministro en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de la adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base a la celebración del concurso, y en la documentación presentada por el referido proponente en cuanto no se opongan a aquéllos, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos del empréstito autorizado a la mencionada Junta por Leyes de 17 de julio de 1951 y 22 de diciembre de 1955, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificaciones que figuran unidas al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Sevilla para la instalación de alumbrado en la Escala de Tablada del citado puerto, cuya

apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 7 de mayo de 1955, han informado favorablemente a la proposición presentada por la «Anglo Española de Electricidad, S. A.», los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada por la «Anglo Española de Electricidad, Sociedad Anónima», por la cantidad de pesetas 675.100, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base al concurso, en el plazo de dos meses, a partir de la firma de la escritura, y con arreglo a la oferta presentada por la referida Sociedad en cuanto no resulten modificadas las bases del mismo, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos del empréstito autorizado a la mencionada Junta por Leyes de 17 de julio de 1946, 8 de junio de 1947, 22 de diciembre de 1949 y 16 de diciembre de 1954, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificaciones que figuran unidas al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946, aprobando el Texto Refundido de las Disposiciones Complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17-3-46), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina general en las Zonas que se señalan:

- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Santa Catalina y Terreno).
- Una vacante en Lluchmayor (Zona única).
- Una vacante en Mahón (Zona única).
- Una vacante en Establiments (Zona única).
- Una vacante en San Jordi (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido de la siguiente forma:

Las de los apartados b), c), d) y f), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados a) y e), por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.

A la instancia se acompañará la certi-

ficación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del S. O. E.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Palma de Mallorca.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido (Orden ministerial de 19-2-46).

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Alava, convocado por esta Dirección General de 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Carlos María Sopena Estibáñez, Aparato digestivo, Sector de Vitoria.

Don Francisco Calles Lejonagoitia, Oftalmología, Subsector de Amurrio.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de junio de 1956.—Por delegación, M. Amblés.

Rectificación a la convocatoria del concurso de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.

La convocatoria del concurso para la provisión de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos, en la provincia de Cádiz, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice:

OFTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Algeciras.

Una vacante para el Subsector de Sanlúcar de Barrameda.

Debe decir:

OPTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de San-lúcar de Barrameda.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Convocando concurso-oposición para proveer 24 plazas de Calculadores Mecanográficos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Siendo necesario utilizar por el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de Calculadores Mecanográficos, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, disposiciones por las cuales se organiza y rige el Servicio de Concentración Parcelaria, hace público lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para ocupar 24 plazas de Calculadores Mecanográficos con destino y residencia en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de 6.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Servicio de Concentración Parcelaria.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición los varones mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, o los que no habiendo llegado al límite mínimo de edad exigido hayan cumplido el Servicio Militar, reúnan las condiciones que se establecen y superen las pruebas de aptitud que en esta Orden se especifican.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse en el Registro del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), durante las horas hábiles de oficina, antes de las doce horas del día 30 de agosto del corriente año, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1947.

4.º Acompañarán a la instancia los documentos que a continuación se especifican:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Dos fotografías de tamaño carnet.

f) Recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Certificación médica expedida por el facultativo del Servicio acreditando no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.

h) Cuantos documentos se estimen pertinentes para acreditar mayores méritos.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal elevará al Director del Servicio la relación nominal de los aspirantes admitidos, con la indicación del grupo en que hayan sido clasificados, conforme a la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista se exhibirá en el tablón de anuncios del Servicio por un plazo de cinco días, durante el cual podrán formular los interesados exciuidos o que se consideren indebidamente clasificados la reclamación oportuna ante el Director del Servicio, quien la resolverá sin ulterior instancia.

6.º Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en el expresado tablón de anuncios, publicándose al propio tiempo el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos en las correspondientes pruebas y la fecha de iniciación de las mismas, que no será inferior a tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

7.º El concurso-oposición será resuelto por el Director del Servicio sobre la propuesta presentada por el Tribunal Calificador, que estará presidido por el Secretario Técnico, y del que formarán parte como Vocales los Jefes de las Secciones de Cartografía y Topografía, y Proyectos de Concentración. Actuara como Secretario, con voz y voto, el Vicesecretario Administrativo.

El Tribunal dará cuenta con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, del número de aspirantes que habrán de ser sometidos cada día a las pruebas de aptitud.

El llamamiento será único, y sólo en caso de fuerza mayor e imposibilidad de asistir a la prueba de que se trate, y siempre que la falta esté debidamente justificada, a juicio del Tribunal, podrá efectuarse la práctica de la prueba por los aspirantes que lo hayan solicitado durante las cuarenta y ocho horas siguientes. Pasado este plazo, los aspirantes que no hayan asistido a la prueba quedarán excluidos definitivamente, cualquiera que sea la causa que haya motivado la falta de asistencia.

8.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

- 1.º Mecanografía y ortografía.
- 2.º Manejo de máquinas y cálculos elementales.
- 3.º Planimetría.
- 4.º Nociones de Legislación.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante el tiempo que determine el Tribunal, del texto que se entregue a los opositores con una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto, después de deducir el número de faltas multiplicadas por cuatro y como máximo una falta por cada cien pulsaciones, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por proporción de las líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución. El ejercicio de ortografía consistirá en escribir al dictado o a máquina el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar los conocimientos gramaticales y, en su caso, el aspecto caligráfico del ejercicio.

Para esta prueba los opositores podrán llevar la máquina de escribir que crean oportuna.

El ejercicio de manejo de máquinas consistirá en demostrar conocimientos suficientes sobre su utilización, en el tiempo que el Tribunal acuerde, de una sumadora y una calculadora. En dicha prueba habrá de efectuarse algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, utilizando fundamentalmente las expresadas máquinas de sumar y calcular.

El ejercicio de planimetría consistirá en la medición y cálculo de la superficie de una parcela de terreno sobre un plano proporcionado por el Tribunal a una

escala determinada, así como el cálculo y composición de los errores sobre la superficie total medida.

El ejercicio de nociones de Legislación consistirá en contestar oralmente temas o preguntas del programa que a partir de esta fecha figura expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Concentración Parcelaria.

9.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

10. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas para la organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio, podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades de servicio y no podrán solicitar el traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer sitio donde fueron destinados.

11. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta sin ulterior recurso por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria y con todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, julio de 1956.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de Oposiciones a Inspectores de Prensa

Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio.

Verificado el sorteo que había de determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha correspondido hacerlo en primer lugar al número 181, don Pedro Valle Dulanto.

Se convoca para el día 17 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de lectura de la Hemeroteca Nacional (calle de Zurbarán, núm. 1), a los señores opositores comprendidos entre los números 181 a 185 y 1 a 65, todos inclusive, de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del corriente mes, para la práctica del primer ejercicio.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario del Tribunal, José Mediña.—Visto bueno, el Presidente, Juan Aparicio.

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956

Transcribiendo lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos y señalando día, hora y lugar para verificar el sorteo.

Transcurrido el plazo concedido en la base 4.ª de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo) para comple-

tar la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones a Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, el Tribunal encargado de juzgar la actuación de los examinandos ha resuelto publicar la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de que se compone dicha prueba, lista que es la siguiente:

1. Albalade Lafita, Joaquín.
2. Alda Morales, Tomás.
3. Alonso-Buenapogada Hernández, María Teresa.
4. Alonso Oliveros, Teresa.
5. Alvarez Calvo, Rosario.
6. Alvarez Galán, Antonio.
7. Alvarez Gazapo, Antonio.
8. Alvarez de Toledo Ibarra, Alberto.
9. Amores Yglesias, María Luisa.
10. Arbeloa Iriarte, Miguel Angel Julián.
11. Argüello Argüello, Everilda.
12. Arias de Velasco y Villa, José Antonio.
13. Barba Parra, Alberto Luis.
14. Barranquero Salazar, Rafael.
15. Bas Gozávez, Manuel.
16. Bellido González, Blas.
17. Bellod Bellod, Juan José.
18. Bermejo Hernández, Francisco.
19. Blasco González, Mercedes.
20. Bul Giral, Carmen.
21. Bustamante Bringas, Carlos.
22. Bustamante y Rojas Marcos, María del Carmen de.
23. Caballero Sánchez, Ginés.
24. Cabo Casado, José Eugenio de.
25. Calatayud Tormo, María del Sol.
26. Campa Cano, María de los Angeles de la.
27. Campoy García, José María.
28. Carbonell de Masy, Enrique.
29. Carmona García, Carmen.
30. Carmona Villacañas, Rafael.
31. Carrillo Alonso, José María.
32. Castejón Galán, Lorenzo.
33. Castells Vila, María del Rosario.
34. Castro Calvo, José Francisco de.
35. Castro Calvo, Luis de.
36. Ceballos Moscoso del Prado, Agustín.
37. Cibeira Mariño, Ramón.
38. Clavería Almazor, Guillermo.
39. Coarasa Gasos, Antonio.
40. Corbella Albiñana, Ernesto.
41. Concepción Sevillano, José Luis.
42. Corral Mas, Francisco.
43. Corral Rosón, Micaela del.
44. Corredoira Casares, Santiago Agustín.
45. Cristóbal Finto, María Victoria.
46. Cruz Pavón, Luis de la.
47. Chávarri Zapatero, Fernando de.
48. Chica Cassinello, Gaspar de la.
49. Delgado del Moral, José.
50. Díaz Díaz, Manuel.
51. Díaz Francés, José.
52. Díaz Pascual, Teodoro.
53. Díaz Montero, María de los Angeles.
54. Domínguez Togores, M.^a del Carmen.
55. Domínguez de Vidaurreta y Soroa, Félix.
56. Echevarría Puig, Juan.
57. Espinosa Camacho, Felipe.
58. Espinosa Muñoz, Luis.
59. Esteban Sanz, María del Carmen.
60. Estrella Marcos, Margarita Mercedes.
61. Felipe Casas, Ricardo.
62. Fernández Blanco, Fernando Luis.
63. Fernández Feijoo, Alejo.
64. Fernández Santander, Eduardo.
65. Ferreres Montañés, José.
66. Figueras Alvarez, Luis Alfonso de.
67. Fraguero Rodríguez, Benito.
68. Freije Luaces, Carlos.
69. Galán y Sanz, María Teresa de Jesús.
70. Gállego Checa, Luis.
71. García Candel, José Antonio.
72. García Estartús, María Teresa.
73. García Gago, Augusto.
74. García García, Manuel.

75. García-Loygorri y de la Llave, Francisco Javier.
76. García-Loygorri y de los Ríos, Antonio.
77. García Sánchez, Antonio.
78. García Valero, Vicente.
79. García Vélez, Pedro Miguel.
80. Garzón Garzón, Dionisio.
81. Garralda Valcárcel, Alfonso.
82. Garrido Jiménez, Silvina.
83. Gil Béjar, José Antonio.
84. Gil García, Rafael.
85. Gil Sánchez, Alicia.
86. Gómez Alvarez, Albertino.
87. Gómez Garrido, José.
88. Gómez Jiménez, Fernando.
89. Gómez Maqueda, Andrea.
90. Gómez Montes, Miguel.
91. González Albaronedo, Josefa.
92. González García del Real, Emilio.
93. González González, Luis.
94. González López, Emilia.
95. González Molinero, Juan.
96. González Recuero, Arturo.
97. Gosálvez Coca, Jesús.
98. Herrero Laverat, Jesús.
99. Guiard Ruiz, Julio.
100. Herbedá Guio, Marcelino.
101. Hernández González, Antonio.
102. Herrera Medrano, Francisco.
103. Javaloyes Ayudo, Fernando.
104. Lartategui Pérez, Manuel.
105. Lasa Cillones, Julio.
106. Lissorge Rivera, José.
107. Lobón Sáez, Rita María Teresa.
108. López Díaz, Manuel.
109. López Gómez, Concepción.
110. López Salamanca, Francisco.
111. López Villanueva, Juan.
112. Losada Borja, Agustín.
113. Lugo y Becerra, Emilio de.
114. Lluch Cebriá, Carlos.
115. Machimbarrena Erromacho, Alberto.
116. Madruga Real, Manuel.
117. Magenti Lloret, Mario.
118. Magro Fernández, Pablo.
119. Maíllo Cabeza, Fernando.
120. Maisterra Fiu, Pascual.
121. Malo García, Francisco.
122. Marqués Leonart, Angela.
123. Márquez Martínez, Matilde.
124. Martín Bonilla, Vidal.
125. Martín Femenías, Manuel Luis.
126. Martín González, Jesús Daniel.
127. Martín Majadas, Antonio.
128. Martínez Iglesias, Ricardo.
129. Martínez Palomero, Fabio.
130. Medina Lerma, Francisco.
131. Meleno Rodríguez, Florencio.
132. Mendoza Pedrazuelo, Antonio.
133. Merino Vázquez, José.
134. Molina Campuzano, Manuel.
135. Montes Roldán, Francisco.
136. Montoya Peláez, Ramón.
137. Morales Hernández, Joaquín.
138. Muñoz Cortés, Carlos.
139. Muñoz Pereira, Matilde.
140. Muñoz Ruiz, Pedro.
141. Pallice Torell, Ramón.
142. Pascual Ciruelos, Marina.
143. Pascual Sigüenza, Jesús.
144. Pedro Fernández, Lucila de.
145. Pérez Agudo Cosculluela, Fernando.
146. Pérez Calvo, Luis.
147. Pérez Juste, Pascual.
148. Pérez Modrego, Segundo.
149. Porcel Alcalde, Buenaventura.
150. Porras Rodríguez, Alfredo.
151. Pozo Erice, María, Ascensión del.
152. Frado y Pinto, Ramón.
153. Quevedo Varnetta, Pantaleón.
154. Rajoy Sobrado, Enrique.
155. Rebate Encinas, Valeriano Ricardo.
156. Ricca Estrada, Alberto.
157. Rico Gordb, Francisco José.
158. Rigal Blanco, Enrique.
159. Risquet Millán, Antonio.
160. Rivera Alonso, Julio.
161. Rivera Bruguetas, Luis.
162. Roca Lozada, Francisco.
163. Ródenas Cabañas, Emilio.
164. Rodríguez Arbeloa, Miguel Angel.

165. Rodríguez de la Cuesta, Andrés.
166. Rodríguez Marrero, Pedro.
167. Román Casal, María Luz.
168. Ruiz Murillo, María del Carmen.
169. Ruiz Vallejo, José Luis.
170. Rus Guirado, José.
171. Sáez Sáez, Pedro Antonio.
172. Sainz Calvo, María del Pilar.
173. Salmerón Andrés, Diego.
174. San Agustín Barraca, Eulalia.
175. Sánchez-Cascado y Puyuelo, María del Pilar.
176. Sánchez Contreras, Julia.
177. Sánchez de la Nieta y García de León, Aurelia.
178. Sánchez González, Talía.
179. Sánchez León, Manuel.
180. Sánchez Montes, Pablo.
181. Sánchez Fovés, Francisco.
182. Sánchez Tejerina y Sanjurjo, Juan Antonio.
183. Sancho Bosque, Blas.
184. Santos Cabezuelo, Francisco.
185. Santos Olalde, Nieves.
186. Sastre Castillo, Joaquín.
187. Scara Vázquez, Modesto.
188. Segarra Portolés, Antonio.
189. Serra Cortada, Antonio.
190. Serrano Biosca, Alfonso.
191. Tarrada Arbeloa, Francisco Javier.
192. Tarraga Molla, Pedro.
193. Taud Longue, Manuel.
194. Teira Vilar, Juan.
195. Tejero Esteban, Francisco.
196. Tello Corchero, Amelia.
197. Tobalina Vadillo, Angel.
198. Tobaruela García, Francisca.
199. Torres Pajón, Santiago.
200. Valdecantos García, Rodrigo.
201. Vázquez Fernández, Constantino.
202. Vázquez Moya, Ignacio.
203. Vega Hernández, Bartolomé.
204. Vila Carretero, María del Pilar.
205. Zarca Arranz, Angel.

Quedan excluidos, por no haber completado la documentación que les faltaba en los plazos concedidos, los siguientes señores:

Don José Agudo Pérez, don José Alvarez Bertolo, don José Alvarez Sánchez, doña María del Pilar Rita Bernárdez Filly, don Federico Caballero Poveda, don José Cabezas García, don Manuel Campillos Martínez, doña Carmen Clua Besós, doña Laura Concellón Fernández, don Antonio Cortés Rodríguez, don Ramón Cortina Rico, don Carlos A. Cristóbal Moure, don Antonio Davó Jiménez, don Julio José Díez Fernández, don Ignacio Escudero Arévalo, don Guillermo Fernández Otero, don Arturo Fernández Rodríguez, don Francisco Fernández Santos Blázquez, don Luis Fernández de Vega y Frago, doña Lucila Josefa González Conde, don Francisco Grande García, don Luis Guerra Azorey, don Mariano Guardado Ricafort, don Romualdo Hermoso Calvo, doña María de los Dolores Iniguez Jiménez, don Rafael Jiménez Sánchez, don Arsenio Llorente Mallou, don Jesús Marcos Pérez, don Celedonio Martín López, doña Lucía Martín Uriz, don Carlos de Mendoza Millán, don Pablo Montenegro Duque, don José Pardo Enguer, don Manuel de Peralta y de Sosa, don José María Pérez Mardones, don Emilio Rul Serrano, don Pablo Sánchez Berral, don Lucio de Sancho Martín, don Francisco Serrano Molero, don Enrique Vila Canut, doña María del Pilar Zarategui Sierra, don Pedro Rodríguez Saiz.

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos que el sorteo que ha de determinar la prelación con que han de actuar en los ejercicios se verificará el día 22 del mes actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Ministerio, pudiendo presenciar dicho sorteo los señores opositores que lo deseen.

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Presidente.